

**RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-A-2019-068**

Abg. Karla Denisse Bermúdez Roldán  
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES PROFESIONALES (S)**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema"*;
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Reformativa Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase "Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional" por "Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales";
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 5 sobre el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, determina entre sus atribuciones, la siguiente: *"f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;
- Que** a su vez, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 860, establece: *"Secretaría Técnica.- Transformase a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales que estará adscrita al Ministerio de*

*Educación, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema. La Secretaría Técnica participará adicionalmente como invitado al Consejo Nacional del Trabajo y en las Comisiones Sectoriales que fueran establecidas por el Ministerio del Trabajo, para levantar y actualizar de forma permanente las necesidades de cualificación y capacitación.”;*

- Que** en el artículo 7 de la norma ibídem entre las atribuciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, consta la siguiente: *“f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones”;*
- Que** con Resolución No. SO-01-008-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018;
- Que** el artículo 9 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, en relación a la ampliación del reconocimiento, menciona: *“El proceso de ampliación de reconocimiento implica que el Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido por la Setec, solicita la inclusión de uno o más perfiles vigentes del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dentro del alcance de reconocimiento, el cual solo podrá requerirlo cada noventa días”;*
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-008 de fecha 10 de abril del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, misma que es aplicable para el presente caso;
- Que** el numeral 3.2 de la norma ibídem, en cuanto a la ampliación del reconocimiento, manifiesta: *“Mediante Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad Resolución No. SO-01-008-2018, Capítulo II, Artículo 9 menciona: “El proceso de ampliación de reconocimiento implica que el Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido por la Setec, solicita la inclusión de uno o más perfiles vigentes del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dentro del alcance de reconocimiento, el cual solo podrá requerirlo cada noventa días. Dichas ampliaciones del reconocimiento se podrán efectuar fuera de los plazos establecidos en el inciso anterior, por disposición expresa del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales o por aprobación del Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en función de la Agenda Nacional de Cualificaciones o por así convenir a los intereses o prioridades nacionales”.*
- Que** el numeral 3.2.1 del Instructivo mencionado en líneas precedentes, sobre la recepción de la solicitud y requisitos, menciona: *“El interesado deberá presentar una solicitud de ampliación, dirigida a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la misma que puede ser escrita o vía electrónica en el cual determinará su interés de la ampliación al reconocimiento de esquemas de perfil, en esta solicitud deberá incluir: a. Razón Social, b. Datos del representante legal del OEC, c. Dirección y teléfono del contacto, d. Determinar los esquemas del perfil en los que desean realizar la ampliación al reconocimiento.*
- Que** el numeral 3.2.5 del Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, relación a la emisión de la resolución manifiesta: *“La*

*Dirección de Calificación y Reconocimiento mediante Memorando recomienda la Ampliación al reconocimiento o la notificación de No Ampliación al reconocimiento del Organismo Evaluador de la Conformidad a la máxima autoridad de la Setec. El Secretario Técnico mediante sumilla inserta remite el expediente a la Dirección Jurídica para la emisión de la resolución de Ampliación al reconocimiento o la notificación de No Ampliación al reconocimiento”;*

- Que** mediante Resolución No. SETEC-REC-2018-091 de fecha 06 de noviembre de 2018, la máxima autoridad de la SETEC resolvió reconocer a “*SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL SEINSAO CIA.LTDA.*”, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC);
- Que** “*SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL SEINSAO CIA.LTDA.*”, conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes en calidad de Persona Jurídica No. 1792691087001, quien presentó la solicitud No. SETEC-SLTUD-A-OEC-2019-014 de fecha 26 de abril de 2019, “*para la ampliación al reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los siguientes perfiles publicados en el Catálogo Nacional de Cualificaciones (...)*”;
- Que** la Ing. María José Herrera Ayala, Especialista de la Dirección de Calificación y Reconocimiento de la Setec realizó la evaluación documental e in situ del solicitante el día 26 de abril de 2019; en la que no se identificaron “No Conformidades”, como consta en el informe de evaluación documental y evaluación in situ No. SETEC-DCR-A-OEC-2019-014 de 28 de mayo de 2019, documento en el que se concluyó que el solicitante “*Cumple con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para la ampliación al reconocimiento como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los perfiles de (...)*” y, recomendó a la máxima autoridad de la SETEC, se amplíe el reconocimiento como OEC;
- Que** a través de Memorando No. SETEC-DCR-2019-0270-M de 30 de mayo de 2019, la Directora de Calificación y Reconocimiento de la SETEC, remitió a la máxima autoridad, entre otros documentos, el Informe No. SETEC-DCR-A-OEC-2019-014 de 28 de mayo de 2019, el mismo que recomendó la ampliación y solicitó emitir la resolución que corresponda a favor de “*SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL SEINSAO CIA.LTDA.*”;
- Que** mediante sumilla inserta de fecha 03 de junio de 2019 en el memorando referido en el párrafo previo, la máxima autoridad de la SETEC dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “*Dir. Jurídico favor analizar la documentación presentada y proceder con trámite pertinente*”;
- Que** con fecha 03 de junio de 2019, se emitió la Resolución No. SETEC-2019-020, a través de la cual se declara la subrogación de funciones de Secretaria Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en favor de la Abg. Karla Denisse Bermúdez Roldán, desde el 04 al 07 de junio de 2019; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas. *af*



**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Ampliar el reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), a "SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL SEINSAO CIA.LTDA., con RUC No. 1792691087001.

**Artículo 2.-** Establecer como "Alcance de la Ampliación del Reconocimiento" al Organismo Evaluador de la Conformidad para Certificación de Personas en Competencias Laborales, lo señalado en el documento Anexo 1 a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El plazo y condiciones en las cuales fue concedido el respectivo reconocimiento no se modifican en virtud de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en el Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los cuatro (04) días del mes de junio de 2019.

Comuníquese y publíquese.-

Abg. Karla Denisse Bermúdez Roldán  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES PROFESIONALES (S)**

bf/

## ANEXO 1

### ALCANCE DE LA AMPLIACIÓN AL RECONOCIMIENTO ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN COMPETENCIAS LABORALES

<b>ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD</b>	Seguridad Industrial Salud Ocupacional SEINSAO Cía. Ltda.
<b>INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.</b>	SETEC-DCR-A-OEC-2019 – 014
<b>DIRECCIÓN PRINCIPAL</b>	Parroquia: Quito Distrito Metropolitano; Barrio: La Vicentina; Calle: Angostura; Número: E14-39; Referencia: Frente al obelisco de la vicentina
<b>CIUDAD, PAÍS</b>	Quito, Ecuador

Se recomienda la ampliación al reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas en competencia laborales, con el siguiente alcance:

1.	<p>Perfil: Formación de Formadores</p> <p>Unidad de Competencia 1. Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo</p> <p>Unidad de Competencia 2. Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil SETEC: Formación de Formadores</li> <li>• Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>• Esquema de Certificación: Formación de Formadores, de fecha 25/01/2018, Versión V-001, Código E-FF-20180228001</li> </ul>
2.	<p>Perfil: Cosmetología</p> <p>Unidad de Competencia 1. Establecer el diagnóstico de acuerdo a las alteraciones faciales y corporales del paciente.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Elaborar el plan de tratamiento de acuerdo a las alteraciones faciales o corporales del paciente.</p>	<p>Perfil SETEC Cosmetología</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>• Esquema de Certificación: Cosmetología, de fecha 18/09/2018, Versión V-001, Código AC-C-201810-001</li> </ul>

	<p>Unidad de Competencia 3</p> <p>Tratar las alteraciones detectadas de acuerdo al plan elaborado.</p> <p>Unidad de Competencia 4</p> <p>Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de tratamiento</p>	
3.	<p><b>Perfil: Maquillaje</b></p> <p><b>Unidad de competencia 1</b></p> <p>Receptar al cliente de forma personal, telefónica, correo electrónico o redes sociales de acuerdo a los protocolos establecidos.</p> <p><b>Unidad de competencia 2</b></p> <p>Tomar medidas de limpieza, adecuación, higiene, seguridad y presentación personal.</p> <p><b>Unidad de competencia 3</b></p> <p>Aplicar el maquillaje en base a las condiciones establecidas con el cliente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perfil SETEC: Maquillaje</li> <li>- Resolución SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>- Esquema de Certificación: Maquillaje, de fecha 29 de mayo de 2018, Versión V-001, Código ATS-M-201805-001.</li> </ul>
4.	<p><b>Perfil: Cosmiatría</b></p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b></p> <p>Valorar las alteraciones estéticas de la piel facial, corporal y capilar del cliente y de acuerdo al diagnóstico médico establecido.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b></p> <p>Elaborar el plan de procedimiento cosmiátrico de acuerdo a las alteraciones estéticas del cliente</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b></p> <p>Realizar el procedimiento cosmiátrico de acuerdo a la valoración efectuada.</p> <p><b>Unidad de Competencia 4</b></p> <p>Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de procedimiento cosmiátrico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil SETEC: Cosmiatría</li> <li>• Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>• Esquema de Certificación: Cosmiatría, de fecha 21/02/2019, Versión V-002, Código ac-cs-201810-001</li> </ul>

5.	<p>Perfil: Asistencia En Seguridad Industrial</p> <p>Unidad de Competencia 1.</p> <p>Realizar actividades de apoyo en la aplicación de las normas de seguridad del personal de la entidad, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente y previa coordinación del responsable de Seguridad Industrial (SI).</p> <p>Unidad de Competencia 2.</p> <p>Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral en las distintas áreas de trabajo, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, conforme a los procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil SETEC: Asistencia En Seguridad Industrial</li> <li>• Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>• Esquema de Certificación: ASISTENCIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, de fecha 25/04/2017, Versión V-001, Código ATS-ASI-201704</li> </ul>
6.	<p>Perfil: Asistencia De Contabilidad</p> <p>Unidad de Competencia 1.</p> <p>Asistir en la ejecución del proceso contable con la finalidad de establecer la situación económica financiera, en empresas e instituciones tanto públicas como privadas</p> <p>Unidad de Competencia 2.</p> <p>Calcular los impuestos generados en la compra, venta, de bienes y servicios, de personas naturales y sociedades.</p> <p>Unidad de Competencia 3</p> <p>Apoyar en actividades administrativas con incidencia contable referidas al pago de nómina, control de bienes y sistematización de la documentación de la empresa.</p> <p>Unidad de Competencia 4</p> <p>Registrar los movimientos contables de los productos y servicios prestados, así como transacciones operativas internas aplicando principios y normas contables.</p> <p>Unidad de Competencia 5</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil SETEC: Asistencia De Contabilidad</li> <li>• Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>• Esquema de Certificación: ASISTENCIA DE CONTABILIDAD, de fecha 17/07/2017, Versión V-001, Código SF-AC-201707</li> </ul>



	Calcular costos y márgenes de utilidad de los procesos de producción y venta de bienes en empresas industriales.	
7.	<p>Perfil: Gestión Especializada En Ventas</p> <p>Unidad de Competencia 1.</p> <p>Estructurar la fuerza de ventas, de acuerdo a políticas y procedimientos establecidos por la organización.</p> <p>Unidad de Competencia 2.</p> <p>Realizar la venta de productos (bienes y/o prestación de servicios), de acuerdo a los procedimientos de comercialización</p> <p>Unidad de Competencia 3</p> <p>Monitorear las ventas efectuadas en los diferentes canales de comercialización, de acuerdo a las estrategias comerciales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil SETEC: Gestión Especializada En Ventas</li> <li>• Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>• Esquema de Certificación: Gestión Especializada En Ventas, de fecha 25/07/2017, Versión V-001, Código ATS-GEC-201707</li> </ul>
8.	<p>Perfil: Administración De Empresas</p> <p>Unidad de Competencia 1.</p> <p>Administrar procesos de planificación y comercialización de la empresa, de acuerdo a los procedimientos establecidos</p> <p>Unidad de Competencia 2.</p> <p>Gestionar procesos administrativos, financieros, operacionales, recursos humanos y logísticos de la empresa de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil SETEC: Administración De Empresas</li> <li>• Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>• Esquema de Certificación: Administración De Empresas, de fecha 19/06/2017, Versión V-002, CódigoTUR-AREA-201606-012-011</li> </ul>
9.	<p>Perfil: Asistencia De Obras Civiles</p> <p>Unidad de Competencia 1.</p> <p>Realizar actividades de levantamiento de Información de la Obra de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2.</p> <p>Asistir al inmediato superior en el avance del proceso constructivo de acuerdo a las especificaciones técnicas de la obra.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil SETEC Asistencia De Obras Civiles</li> <li>• Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>• Esquema de Certificación: Asistencia De Obras Civiles, de fecha 13/04/2017, Versión V-001, Código C-AO-201704</li> </ul>